



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

 **Facultad de
Psicología**
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Universidad de la República

Facultad de Psicología

TFG

La Intervención Psicológica en el marco de la Consulta Jurídica

Estudiante: Joel Elbio Messano Román C.I.: 4.949.466-0

Montevideo, Febrero 2023

Docente tutor: Prof. Psic. Mercedes Couso

Docente revisor: Prof. Psic. Leticia Aszkinas

Agradecimientos

A Daniel Laphitz, por la oportunidad que nos brinda de participar en el Consultorio Jurídico, confiando en nuestro saber y disciplina, y abierto a seguir aprendiendo de la interdisciplina.

A Mercedes Couso, por su apoyo, acompañamiento y generosidad en el compartir de sus conocimientos.

A Leticia Aszkinas y Martín Villaverde, por enriquecer inmensamente los espacios de supervisión general.

A los usuarios del dispositivo, por su resiliencia ante la adversidad de la vida, su confianza en nosotros y permitirnos aprender junto con ellos.

A mis compañeras de práctica en el Consultorio Jurídico, por haber sido sostén durante ese tiempo.

A mi analista, Catalina, por su escucha.

A mi tío Osvaldo, por sus diálogos e intercambios.

A mi tía Clara, por ser ejemplo de superación.

A mi abuela, por su apuesta a la vida y por estar siempre.

A mis padrinos, Silvia y Orlando, por acompañarme en cada paso importante, en cada mojón, y por acompañar la vida siempre.

A mi amiga Alejandra, por compartir esta vocación.

A mi esposa Inés, por creer en mí y apoyarme en todo momento.

A mis padres y a mi hermano Leandro, por su amor incondicional.

Índice

Agradecimientos	2
Índice	3
Introducción	4
Consultorio Jurídico: su historia, origen y surgimiento	6
Consultorio Jurídico interdisciplinario: ¿un dispositivo?	9
Consultorio Jurídico: la entrevista y su funcionamiento	10
Algunos conceptos previos del Derecho	12
Intervención, consulta psicológica e interdisciplina	16
La intervención en Psicología y la consulta psicológica	17
Consulta Psicológica	17
Interdisciplina y complejidad	18
La intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica	21
Presentación de dos casos clínicos	25
Caso 1: ¿cómo impacta la Ley del Derecho en la subjetividad?	25
Viñeta 1: el caso de Gonzalo y Nadia	26
Caso 2: La importancia de la escucha psicológica en la consulta jurídica	31
Viñeta 2: El caso de Sofía	31
¿Por qué es importante la presencia y escucha de la Psicología en la consulta jurídica?	34
Implicación del estudiante en el Consultorio Jurídico	36
Conclusiones	38
Referencias bibliográficas	41

Introducción

El presente trabajo se enmarca en los requerimientos necesarios para configurar el egreso de la carrera de grado en Psicología, por la Universidad de la República (Udelar). Este denominado *trabajo final de grado*, de ahora en adelante tfg, adopta la forma de ensayo académico. Esta forma de tfg brinda la posibilidad de que el autor incorpore su posición frente a la temática planteada y pueda articularla además, con el campo de conocimientos y autores en un diálogo dinámico (Mendoza y Jamarillo en Facultad de Psicología, s.f., p. 21). Esta producción no busca definir ni cerrar la temática propuesta en el título de este trabajo, sino problematizar acerca de esta (la importancia de la intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica).

Este trabajo se basa en el proceso de atención directa que realicé como estudiante de la práctica Efi: Interdisciplina Apex (que se desarrolla en el Programa Apex), la cual cursé en el año 2021. Se complementa con mi tránsito como tutor, del programa Tutorías entre Pares que cursé en el año 2022. Este tfg, retoma alguno de los conceptos o tópicos abordados en mi trabajo final de práctica, que esta requería y los profundiza.

El Programa de Aprendizaje y Extensión de la Universidad de la República, también conocido como Programa Apex, es un servicio de extensión de toda la Udelar que se ubica en la zona oeste de Montevideo, más precisamente en el barrio Cerro. Es un servicio que intenta responder a las diversas demandas que requieren los habitantes de esa zona o de zonas aledañas donde este se encuentra inserto. Comprende las funciones de aprendizaje y extensión (de allí su sigla), pero que se asocia de forma coordinada al mismo tiempo con otros servicios universitarios. El Programa Apex se encuentra específicamente en Haití 1606. Comenzó a funcionar allí en el año 1993, aunque tiene varios antecedentes años atrás (Programa Apex, s.f.). En 2014 extendió su atención a otras zonas aledañas del oeste de Montevideo que alcanza el Zonal 17 (Programa Apex, s.f.).

Efi: Interdisciplina Apex es como su nombre lo indica de forma abreviada, un espacio de formación integral. Es una práctica que oferta la Facultad de Psicología, desde los Programas “Modalidades y Efectos de las Intervenciones en Servicios de Salud” y “Formación y relación con el saber, experiencia y producción de subjetividades”, que pertenecen a los Institutos de Psicología Clínica y de Psicología, Educación y Desarrollo Humano respectivamente. Prioriza la interdisciplina como forma de trabajo y esto atraviesa todos los espacios prácticos que propone. Es tanto para estudiantes de ciclo integral como de graduación del Plan de Estudios 2013, de Facultad de Psicología, Udelar (2013).

Esta práctica universitaria intenta propiciar un espacio de crecimiento y autonomía progresiva en el quehacer del psicólogo clínico para el estudiante. Está presente en el territorio desde el año 2019 bajo el nombre de “Apex, interdisciplina”, bajo la órbita de los Institutos de Psicología Clínica y de Psicología de la Educación y Desarrollo Humano. Comprende varios espacios prácticos de inserción para los estudiantes. Estos espacios son: Movimiento para las Autonomías, Ollas populares, Infancias, Adolescencias, Vejece y Consultorio Jurídico.

Mi tránsito se centró específicamente en el Consultorio Jurídico (con aproximadamente 192 horas de trabajo en territorio), como estudiante del ciclo de graduación. Me permitió un acercamiento directo desde el quehacer del Psicólogo clínico, sin dejar de participar de los otros espacios que se nuclean en el espacio de supervisión general. Este espacio de supervisión general con frecuencia semanal, permite ampliar, cotejar y complementar las diferentes vivencias del contexto, según cada espacio práctico.

Por otro lado, esta práctica se articula con el programa de Tutorías entre Pares, incluyendo así el paso de estudiantes avanzados que hayan transcurrido por la práctica vestidos con la figura de tutores. Los tutores acompañan a otros estudiantes generando estrategias “que ayuden a fortalecer el aprendizaje” (Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progresía), s. f.).

El Programa de Tutorías entre Pares busca sostener y acompañar -entre pares-, el proceso de desarrollo y aprendizaje de la práctica, nutrir con antecedentes y experiencias anteriores intentando brindar un hilo de acción continuo al espacio-campo (Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progresía), s. f.). La Tutoría le brinda al estudiante la posibilidad de ensayar funciones relacionadas a la docencia, así como profundizar el ejercicio del accionar profesional. Como tutor, desempeñé funciones con un aproximado de más de 75 horas en territorio.

El Consultorio Jurídico es un espacio que nació en 2018. Se crea principalmente para intentar satisfacer una demanda comunitaria, referida a cuestiones del orden de lo jurídico. En función de las características de la comunidad en que está inserto este, donde la gran mayoría de las personas que asisten al Consultorio Jurídico vive en situaciones de extrema vulneración de sus derechos humanos, se hace necesario contemplar otras dimensiones que tenían lugar naturalmente en las consultas, que trascienden lo jurídico y al Derecho como disciplina, por lo que necesariamente imponen ser contempladas en la atención de los consultantes. Estas realidades complejas, hacen que su abordaje implique una mirada

interdisciplinar, abarque lo interinstitucional y lo intersectorial, cuestionando el accionar de lo unidisciplinar, como se explorará un el apartado del origen del Consultorio Jurídico.

Las dimensiones tienen que ver también con las distintas miradas disciplinares, con cómo concibe el Derecho al sujeto (objeto de estudio) y cómo lo concibe la Psicología. Qué aspectos del sujeto observa el Derecho y cuáles deja fuera. Estos aspectos se conjugan en las miradas de Psicología, Trabajo social, Medicina u otras disciplinas. Son miradas disciplinares distintas, con epistemologías de punto de partida diferentes, pero complementarias al momento del trabajo en el Consultorio Jurídico.

La problemática sobre la que trabajaré es, la importancia de la intervención psicológica en la consulta jurídica. Consideraré relevante esta temática por la escucha que brindamos como estudiantes y futuros psicólogos en estos espacios de formación-acción. Es decir, pensar la incidencia que puede tener nuestra presencia en las consultas jurídicas sobre las resoluciones legales en algunos casos, y acompañando a las personas que transitan un proceso jurídico, disminuyendo costos socioafectivos, optimizando recursos legales, materiales o humanos. Para hacerlo, propondré un recorrido por algunos conceptos que entiendo resultan fundamentales para una comprensión más profunda de la temática en cuestión, y así poder repensar posibles procesos de intervención y reflexionar en torno al quehacer del psicólogo clínico en la consulta jurídica.

Consultorio Jurídico: su historia, origen y surgimiento

El Consultorio Jurídico, es un servicio de la Facultad Derecho, que en convenio con la Intendencia Municipal de Montevideo, concretamente con el Comunal 17, comparte territorio en el oeste de Montevideo, en el barrio Cerro (Haití 1606), en un predio que a su vez es también compartido con el Programa Apex-Udelar y el Parque Tecnológico Industrial del Cerro (PTIC). Nace inicialmente como forma de respuesta a las demandas que surgían constantemente en la población de los alrededores del Programa y zonas aledañas. La institución que logra dar respuesta a esas demandas en ese entonces -año 2018-, es la Facultad de Derecho, por medio de la acreditación de una práctica universitaria (“Práctica forense 3: Consultorio Jurídico”), a estudiantes avanzados de la carrera de abogacía. Por tanto, en ese año se hacen presentes en el territorio algunos estudiantes avanzados de Derecho, específicamente de la carrera de abogacía y el docente encargado del dispositivo, grado 3 de dicha institución del área de extensión, el Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Adj. Daniel Laphitz.

La población, que asiste al Consultorio Jurídico de allí, no posee recursos materiales para costear una asesoría técnica particular y privada. Esta población comparte como característica una gran privación en lo que refiere a cuestiones económicas y también sociales, por lo que pagan con otros costos y de otra forma la atención a la que acceden, también en el Consultorio Jurídico. Por ejemplo, largas esperas, dificultades en los tiempos de atención, el cambio cada año de estudiantes referentes que llevan adelante sus procesos jurídicos y ser de alguna manera un objeto de observación, estudio y aprendizaje para cada disciplina.

Cuando menciono que existe una gran privación en lo económico, refiero a que en muchos casos no tienen el dinero suficiente ni siquiera para abastecerse de necesidades básicas como lo son la alimentación, la vestimenta y la vivienda. Tienen dificultades para conseguir el dinero mínimo para poder costear y hacerse de boletos y trasladarse a otra zona incluso por motivos laborales. Es preciso destacar que esta realidad no es elegida por esta población, ni tampoco tienen las posibilidades de poder modificarla. Más bien, es el resultado del sistema económico (capitalista) en el que estamos inmersos. Involucra no solo a un servicio universitario en función de la atención que brinda, en este caso, el Consultorio Jurídico, sino que alarma a la Udelar toda, en tanto cómo debe pensar en el servicio que brinda a esta franja social descendida en muchos aspectos, en tanto pueda ofrecer un servicio que posibilite transformaciones reales para sus usuarios.

Se ha observado que muchas de las personas que concurren al Consultorio Jurídico, presentan dificultades en la adquisición de habilidades blandas para generar redes de apoyo y contención. Carecen de figuras referentes y les es difícil sostener relaciones humanas o mantener hábitos básicos como por ejemplo, de higiene o de trabajo, que la pandemia ha atravesado y profundizado. Se ve imposibilidad de encontrar trabajo así como una imposición de no sentirse valorado para tales funciones. Llevan una vida de sufrimiento muy profundo. Vidas golpeadas por brechas socioeconómicas generadas, como ya se dijo, por el sistema económico en que estamos inmersos.

Dadas las mencionadas características de la población y sus problemáticas, con las cuales comenzaron a tomar contacto en el Consultorio Jurídico, el Dr. Laphitz inició un camino de reflexión en torno a ellas, ya que observó que las respuestas brindadas desde su disciplina no alcanzaban a satisfacer aquellos primeros pedidos por la complejidad que imponían. Es decir, las respuestas que desde su disciplina se proponían para que fueran eficaces necesitaban de miradas complementarias para el abordaje de estas.

En ese entonces, el Dr. Laphitz se acercó a la Facultad de Ciencias Sociales, suponiendo que la disciplina de Trabajo Social pudiera participar de la atención directa en el Consultorio Jurídico a través de prácticas de estudiantes. Esta Facultad da respuesta a través de una práctica universitaria donde asistieron estudiantes avanzados de dicha carrera.

En un segundo tiempo pide a la Facultad de Psicología de la Udelar la presencia de docentes y estudiantes para poder repensar la atención que se brindaba en el Consultorio Jurídico. La Facultad de Psicología a través de la práctica Efi: Interdisciplina Apex dio respuesta a esta necesidad pasando a formar parte del Consultorio Jurídico. Es decir que Psicología como disciplina pasó a integrar el Consultorio Jurídico a través de la atención directa que éste brindaba.

En una tercera instancia, invita también a la Facultad de Medicina, esta da respuesta a través de una práctica universitaria por medio de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria para que pueda aportar desde su saber en la atención directa en territorio. Es así como se van incorporando otras disciplinas como la Escuela de Parteras, Nutrición, Psicomotricidad, Enfermería, Comunicación, entre otras.

Esta integración interdisciplinar que se viene exponiendo en el tránsito de incorporación de distintas disciplinas a lo largo del tiempo, pone de relieve pensar una práctica en que confluyen las disciplinas mancomunadas con un pensar integral desde todas las disciplinas intervinientes, con un modo de cursada común que apunte a un accionar Inter e Intra Facultades. La especificidad de la disciplina del Derecho no excluye la mirada de estas otras disciplinas que se complementan a la hora de dar respuesta a las demandas de los usuarios.

Es así que a partir de la incorporación de distintos saberes al Consultorio Jurídico, se relanza la pregunta del nombre que recibe el espacio, ¿es simplemente un Consultorio Jurídico o debería llamarse Consultorio Jurídico Interdisciplinar?

Lo que motiva en primera instancia a la consulta de las personas que allí concurren, son temas legales, que requieren una mirada específica y técnica del Derecho y respuestas que a su vez asuman -epistemológicamente- la complejidad del sujeto, de quien se presenta a la consulta. Respuestas que integren las diversas dimensiones de la persona que se presenta, para que la respuesta generada sea óptima, entre lo ideal y lo posible, frente a situaciones tan complejas en las conflictivas vinculares familiares que allí se despliegan con los

atenuantes de las características que presenta la población, como ya se mencionaron antes.

Cuando digo otra mirada, dista de una mirada mejor, superior o inferior: queda por fuera esa valoración. Aquí lo que es tomado en cuenta es el conjunto de aportes que las disciplinas que participan del Consultorio Jurídico producen y que conforman la respuesta a las demandas, durante el trabajo interdisciplinario.

La mirada a la que hago referencia, nos enfrenta a un dilema en la consulta de atención directa, en la primera entrevista de inicio, con fines incluso administrativos. El dilema guarda relación justamente con la pregunta de ¿a quién tenemos enfrente?, ¿quién es?, ¿qué miramos o qué mira cada quien desde su disciplina, desde su saber? Tiene que ver con la posibilidad de observar desde otro lugar al sujeto, a la persona. Tomar al sujeto, que a su vez es sujeto-objeto de estudio de las disciplinas que participan e integran el Consultorio Jurídico, como un ser integral en su totalidad. Sobre este sujeto no se trabaja o interviene, sino que es junto con este, protagonista de la resolución de su conflictiva, con quien se trabaja.

Consultorio Jurídico interdisciplinario: ¿un dispositivo?

Un dispositivo es un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen, los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos (Foucault 1978, como se citó en Agamben, 2011, p. 249).

Agamben expresa: “llamo dispositivo a todo aquello que tiene, de una manera u otra, la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos” (Agamben, 2011, p. 257).

Siguiendo a Foucault, es posible atribuirle al Consultorio Jurídico la categoría de dispositivo, ya que reúne las características mencionadas por él. Esto es, que en primer lugar hay un espacio físico -instalaciones arquitectónicas- (el salón donde se atiende), que pertenece a una institución (Facultad de Derecho en convenio con Intendencia de Montevideo), en el

que hay discursos (que se superponen constantemente, los de la comunidad toda: personal de la Intendencia de Montevideo (IM), personas que concurren para ser atendidas, docentes y estudiantes universitarios), decisiones reglamentarias (que pertenecen a la propia institución), leyes (que regulan el correcto funcionamiento de los diversos espacios que brinda el programa Apex), medidas administrativas (personal contratado, días estipulados para la atención, reserva del espacio físico en ciertos momentos de la semana), enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas (que también lo rigen y regulan, que lo hacen ser de una forma y no de otra, que hace que esté inserto en determinado lugar y con objetivos claros). A su vez todos los elementos mencionados anteriormente, confluyen en un tiempo y espacio determinados conformando un conjunto de elementos heterogéneos que forman una red de conexiones entre ellos. Por todo esto, y siendo posible atribuirle la categoría de dispositivo al Consultorio Jurídico, en adelante se utilizará el término dispositivo como sinónimo de este.

Consultorio Jurídico: la entrevista y su funcionamiento

Según V. Albajari (1996): "Desde un punto de vista semántico la entrevista es un encuentro, reunión o cita de dos o más personas en un lugar determinado, para tratar de resolver algún asunto o negocio. Entendemos a la entrevista como una técnica, un instrumento clínico, (...)"(p. 13).

Es el instrumento que nos posibilita aproximarnos al otro, para intentar abordar en conjunto con quien consulta un cierto asunto. De esta forma, será posible un mayor entendimiento de la demanda que lleva al encuentro quien consulta y de intervenir en ese asunto. Albajari expone en su texto *La Entrevista en el Proceso Psicodiagnóstico*, en el capítulo 1 que:

El psicólogo en las entrevistas, es un observador participante; en palabras de J. Blegger (1971) "el entrevistador forma parte del campo, es decir, que en cierta medida condiciona los fenómenos que él mismo va a registrar. No hay observación pura en ningún sentido. Toda observación implica ya una interpretación del hecho observado... no hay observador totalmente objetivo en ninguna disciplina científica y la máxima objetividad se alcanza incluyendo al observador como una de las variables que condiciona el fenómeno que se esté observando. Ya que el campo de la entrevista está en permanente cambio, pensamos a la misma en forma dinámica, por lo que la observación se debe extender al campo específico existente en cada momento, a su continuidad, sus cambios y el sentido de los mismos. (p. 19).

Es oportuno destacar por ejemplo el contexto de atención que tuvo lugar el Consultorio Jurídico en el año 2021. En la observación de las características del contexto, se puede analizar la realidad epocal que vivió nuestra sociedad al atravesar la pandemia, en un momento donde si bien no se había terminado, sí se empezaban a reactivar los dispositivos de atención con mayor normalidad y con el acceso ya a la vacunación. Esto produce efectos en las personas (situación traumatogénica), miedos, ansiedades y en muchos casos la reactivación de síntomas que devienen de otro tiempo (situación de trauma si no fue incorporado a la historia del sujeto), del tiempo de encierro. (Gonçalvez, 2021, p. 18). Esto genera un impacto en el campo de la entrevista por todos los que participan en ella: docentes, estudiantes y consultantes.

En el caso particular de las entrevistas iniciales o preliminares que tienen lugar en el Consultorio Jurídico, están presentes docentes de diversos saberes, estudiantes de distintas carreras. Esta característica influye directamente en la entrevista preliminar donde quien consulta expone por primera vez el motivo que lo lleva allí; esto tiene un impacto en el campo que configura la entrevista, por ello es materia de análisis constante, sobre todo para nuestra disciplina.

Cuando llega una persona al Consultorio Jurídico por primera vez, lo hace con un problema a resolver, buscando respuestas a alguna pregunta, buscando orientación o buscando esclarecer una verdad.

Lo primero que debe hacer y a lo que debe someterse quien llega a consultar, es a la espera. El Consultorio Jurídico, funciona dos días a la semana y el horario de atención es de tres horas cada día. Pero las personas que requieran asesoramiento o asistencia técnica del Consultorio Jurídico deben hacerse presentes allí antes del horario de inicio de atención y aguardar en el hall de entrada del Salón del Consejo Chico (nombre del salón donde se desarrollan las entrevistas preliminares), hasta que los docentes responsables organizan el orden de atención. Ese orden guarda relación con el tiempo de llegada de cada consultante, en muchos casos se someten a largas horas de espera.

Luego, en el salón en que se realizan las entrevistas iniciales, además de los docentes responsables de cada Facultad, están presentes los estudiantes de las distintas disciplinas: Trabajo Social, Psicología, Nutrición, Enfermería, Medicina, entre otras, además de los estudiantes de Derecho.

Lo primero que se le informa a la persona cuando ingresa a la entrevista preliminar son las características de la atención en el Consultorio Jurídico, el cual pertenece a un Programa de la Universidad, con fines extensionistas e investigativos además de los fines de enseñanza propiamente. En general las personas aceptan las condiciones de atención, de otra forma no podrían mantenerse en la entrevista.

Por lo general es uno de los estudiantes quien lleva adelante la entrevista, aunque luego de abrir espacio para que el consultante relate qué motivo lo lleva a consultar, se da un tiempo para que todos los estudiantes y docentes puedan repreguntar si tienen dudas del relato, o preguntar información que no fue brindada por el consultante antes.

Luego de finalizada esta entrevista inicial o preliminar, se le explica al usuario que debe esperar nuevamente en el hall de entrada para que los estudiantes en conjunto con docentes discutan el caso. Se le dice que luego, se saldrá a dar respuesta a su pedido.

Este primer encuentro o entrevista inicial entre quien consulta y el equipo es un encuentro crucial donde se decide la estrategia de abordaje, se posibilita una primera escucha resolutive para dar atención-respuesta a la demanda.

Quien sale a dar respuesta al pedido depende precisamente del pedido o demanda que se identifica en la entrevista de inicio. Ese pedido puede tener que ver con algo muy específico del Derecho donde es necesario que asista alguien de esa disciplina, pero muchas veces sucede que hay cuestiones que exceden, trascienden al Derecho y su especificidad técnica, por lo que es pertinente atender la demanda en conjunto con otra disciplina. Aquí se expone otra característica del funcionamiento del Consultorio Jurídico, el *trabajo de equipo* -al decir de Eduardo Viera (s.f.)- con otras disciplinas.

Algunos conceptos previos del Derecho

Es difícil poder entender para un estudiante de Psicología en sus primeros días de atención directa en el Consultorio Jurídico, algunos conceptos que forman parte del lenguaje técnico utilizado por el Derecho, como fue mi caso y el de mis compañeras con quienes conformamos el equipo de atención psicológica en el dispositivo a lo largo del año 2021.

Es por este motivo que considero importante explicitar conceptualizaciones previas específicas de la disciplina del Derecho, como lo son el concepto de Derecho de Familia, de tenencia o ratificación de tenencia, de visitas, de pensión alimenticia, de investigación de

paternidad y de divorcio. Esto posibilitará también un mayor entendimiento de la temática a abordar en el presente trabajo y en las dos viñetas clínicas presentadas sobre el final de este.

En el intento de trabajar de forma interdisciplinaria entre Derecho y Psicología, pero también entre otras disciplinas, no es posible evitar inmiscuirse en el entendimiento preciso de estos términos para sintonizar un mismo lenguaje como equipo. Así como quienes se formaron en Derecho deben tomar contacto también con nociones técnicas del campo de la Psicología., por ejemplo, un entendimiento desde cada punto de vista del *significante demanda* es pertinente para poder entablar un diálogo entre disciplinas. Para el Derecho una demanda es un escrito formal a través del cual se da inicio a un proceso judicial, mientras que para la Psicología la demanda responde a un pedido (manifiesto o latente) de un sujeto.

Es así que a continuación se definen los conceptos antes mencionados para poder comprender algunos procesos legales que tienen lugar en el Consultorio Jurídico Interdisciplinario, sobre los cuales trabaja la Psicología y otras disciplinas.

En primer lugar es pertinente destacar que el Consultorio Jurídico se aboca principalmente al Derecho de Familia, sin dejar de orientar consultas que competen al Derecho Penal o Administrativo. Cuando en Derecho se habla de **Derecho de Familia**, se hace referencia “a las normas que regulan la conformación de la familia y especialmente las relaciones que se originan entre los miembros de la misma, las que ofrecen gran variedad dadas las distintas conformaciones familiares, quienes las integran, las distintas conductas, etc.” (Rivero de Archancet en Veiras, 2021, p. 26).

De los últimos detalles de la anterior definición, se desprende justamente que las familias se caracterizan en su singularidad por quienes la integran y conforman, siendo la familia un “Conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal” (Oxford Languages, s.f.). Esta singularidad, me hace pensar en las transformaciones que ha sufrido el término Familia como concepto y en cómo entender las diferentes composiciones familiares que tienen lugar hoy. Por ejemplo, familias heteroparentales, monoparentales, extensa, ampliada, etc.

Cuando una pareja tiene descendencia si ésta se hubiera casado antes de procrear, sus hijos serán nacidos dentro del matrimonio (legítimos), de lo contrario serán hijos naturales. En cualquiera de los dos casos, los padres obtienen con el nacimiento de sus hijos derechos y obligaciones. De separarse la pareja o el matrimonio, estas obligaciones y

derechos no se extinguen. Esto quiere decir que cualquiera de los dos mantiene las obligaciones (dar a sus hijos alimentos, vestimenta, educación, atención en salud, etc.), y también sus derechos (poder ver a sus hijos, establecer un régimen de visitas, entre otros).

Al momento de una separación o divorcio, se acuerda quién tendrá la tenencia del/los niño/s. Es allí que se inicia el proceso de **tenencia**, la cual es una “situación jurídica protegida, que se traduce en el vínculo material y permanente entre quien tiene la guarda jurídica y el niño, niña o adolescente.”(Guerra, Pérez en Veiras, 2021, p. 644). Por otro lado, no siempre al momento de una separación entre padres de familia, se realiza este proceso. Por lo que “se presenta la situación en la que la tenencia se está ejerciendo en los hechos, materialmente, y ello no ha significado ningún tipo de cuestionamiento o afectación al derecho e interés de otro sujeto” (Guerra, Pérez en p. 644). Por lo tanto en este tipo de situaciones:

(...) el proceso no se realizará para la determinación de quien debe ejercer la tenencia efectiva, sino que se producirá una mera declaración para brindar certeza jurídica de lo que en los hechos se está ejerciendo.

De ahí entonces que se le denomine como proceso de ratificación de tenencia (...). (Guerra, Pérez en Veiras, 2021, p. 644).

La **ratificación de la tenencia**, significa que “la tenencia del niño o adolescente, ya se ejerce en la realidad. Se procura por diferentes razones, lograr la certeza o certidumbre jurídica de dicha situación de hecho” (Guerra, Pérez en Veiras, 2021, p. 651).

Es esperable que existan familias en donde los progenitores ya no convivan entre sí, y los hijos compartan en la semana algunos días con uno y otros días con otro. De hecho, muchos de los casos que llegan al Consultorio Jurídico manifiestan esta realidad familiar. Cuando los hijos participan de una dinámica familiar ya existente en la que se acordó con quién vive el niño/a o adolescente, no se realiza un proceso de tenencia. Pero para la realización de algunos trámites o el cobro de ciertas prestaciones sociales, es preciso desde el punto de vista legal formalizar esta situación. El proceso jurídico por el cual se formaliza una situación que ya está acordada y funciona con normalidad, es la ya mencionada ratificación de tenencia.

No necesariamente la tenencia o ratificación de tenencia queda ligada a un progenitor. En muchos casos se le otorga a otro familiar o referente (abuelas, tías/tíos, hermanas/os mayores, etc.).

Se ha mencionado párrafos atrás, la posible separación de una pareja. Si la misma no ha contraído matrimonio no hay que realizar un proceso jurídico, pero de lo contrario el proceso jurídico que pone fin al vínculo matrimonial es el **divorcio**. Este puede pedirse según los Art. 148 y 187 del Código Civil (1994), por los siguientes causales: adulterio de cualquiera de los cónyuges, por la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, por sevicias o injurias graves de uno respecto del otro, por la propuesta de cualquiera de los cónyuges para prostituir al otro cónyuge, por el conato de cualquiera de los cónyuges para prostituir a sus hijos o menores a cargo y por la connivencia en la prostitución de aquellos, entre otras posibles causales que están presentes en los artículos mencionados.

Luego de un divorcio o una separación se atraviesan varias etapas dentro de las cuales se define con quién van a estar los hijos de esa pareja o familia (guarda y tenencia o ratificación de tenencia). Una vez generada la certeza jurídica en relación con la tenencia o ratificación de tenencia, se da paso al proceso de visitas, es decir, qué días estará en contacto el niño o adolescente con cada familiar o ser querido, de acuerdo con las normas internacionales internalizadas al orden jurídico que nos rige. (Guerra, Pérez en Veiras, 2021).

Según el art. 38 del Código de la Niñez y la Adolescencia (2004), “Todo niño y adolescente tiene derecho a mantener el vínculo, en orden preferencial, con sus padres, abuelos y demás familiares y consecuentemente, a un régimen de visitas con los mismos”.

Lo que comúnmente se llama **visitas**, es un mecanismo legal establecido a través del cual se visibilizan “esos vínculos afectivos con familiares y personas con quien el niño, niña o adolescente ha mantenido una relación afectiva estable. De ahí la relevancia del proceso que procurara determinar la forma en que tal derecho se hará efectivo” (Guerra, Pérez en Veiras, 2021, p. 653).

Luego de una separación o divorcio las obligaciones de los padres no se extinguen. Si alguno no cumpliera con ellas se le puede exigir que lo haga, un pedido que es muy frecuente es la solicitud de un cónyuge o concubino a la otra parte de que cumpla con sus obligaciones de asistencia material para con su/s hijo/s. El proceso jurídico para ello, es conocido como pensión alimenticia u obligación alimentaria, la cual está estipulada en el artículo 45 del CNA.

En el artículo 45 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se dictamina que:

El deber de asistencia familiar será considerado por los deberes y obligaciones a cargo de los integrantes de la familia u otros legalmente asimilados a ellos, cuya finalidad es la protección material y moral de los miembros de la misma.

Bajo la denominación de alimentos, se alude en este Código a la asistencia material. (Legnani, 2019, p. 198).

La obligación alimentaria. “Es la obligación impuesta jurídicamente a una persona, económicamente posibilitada, de prestar a otra, actualmente necesitada, los recursos para la vida.” (Legnani, 2019, p. 29).

También existen casos en que una pareja tiene hijos y no son reconocidos por su progenitor. Para exigir el reconocimiento, se inicia una investigación de paternidad a través de estudios médicos y de laboratorio. Y cuando se obtienen los resultados, el juez falla en relación con la coincidencia de genes.

La **investigación de paternidad** “(...) tiene por finalidad emplazar al niño en la calidad de hijo natural, con la consecuente adquisición de todos los derechos inherentes a tal filiación.” (CNA, 2020, p. 198).

Estos conceptos guardan relación con el lenguaje técnico utilizado por el Derecho.

Intervención, consulta psicológica e interdisciplina

Ahora bien, en relación con la atención desde la Psicología y debido a lo complejo de habitar un dispositivo donde confluyen miradas de distintas disciplinas tan diversas y diferentes entre sí, tuve que parar y pensar (junto con otros/as) para poder problematizar qué atención quería(mos) brindar.

A través de cierto tiempo de reflexión e intercambio entre docentes y compañeras del equipo en el año 2021, fui generando un compendio de aportes teórico-clínicos que me sirvieran para la recepción de la consulta preliminar y para aquellos seguimientos con los que en el Consultorio Jurídico se trabaja.

Es así que en función de los términos *intervención*, *consulta* e *interdisciplina*, conformé un eje reflexivo que me posibilitó un posicionamiento clínico en el Consultorio Jurídico. Estos

conceptos guardan relación con la importancia en que como futuro profesional me permitieron entender, pensar y problematizar posibles procesos de intervención.

La intervención en Psicología y la consulta psicológica

La palabra *intervención* se aplica de forma muy diversa y ambigua. Es un término que supone en sí mismo cierta contrariedad, puesto que presenta dificultades para su definición. Por ejemplo, se asocia al hacer o al no hacer, incluso en Medicina la palabra *intervención* es sinónimo de operación. Mientras que algunas veces en Psicología, se puede asociar y limitar al decir o no decir (Cristóforo, A. 2002).

Etimológicamente, el término intervenir se forma con la conjunción de *inter* y de *venire* que se traduciría como 'venir entre', pero *inter*, utilizado como raíz y prefijo, significa también 'interior' o 'dentro'. Esto se traduciría como 'venir dentro'. Por lo cual venir, es "moverse hacia el lugar donde está el que habla" (Cristóforo, 2002).

A pesar de lo descrito en los párrafos anteriores, el término continúa siendo ambiguo, ya que tiene varias acepciones como: participar, tomar parte, actuar con otros en un cierto asunto, entrometerse, mediar (Cristóforo, 2002).

Pero si el término *intervención* es complejo de definir y de significarlo en tanto al quehacer de nuestra disciplina, ¿cómo se lo vincula con la consulta, y en particular con la consulta jurídica?

Consulta Psicológica

El término consulta deriva del verbo en infinitivo *consultar*, que significa tratar un asunto con una o más personas. Proviene del latín *consultare*, frecuentativo de *consulere* que significa: pedir consejo, considerar, reflejar, deliberar conjuntamente, ser experimentado y juzgar bien. (V.A., 1998).

Si consultar es tratar un asunto con una o más personas e intervenir es actuar con otros en un cierto asunto, entonces aparece aquí el punto de encuentro y clave de la consulta: el otro. Dos partes que se encuentran para tratar un asunto, un interrogante en una consulta. Un otro que se acerca y viene a la consulta con un interrogante, que intentará discutirlo,

reflexionar en torno a este, buscar respuestas. Y un venir que supone también un movimiento interno de quien consulta.

La predisposición de quien recibe la consulta, de quien está disponible a tratar esa interrogante, de escuchar a quien consulta. Es ahí donde aparece el movimiento del que habla la Psic. Adriana Cristóforo, en su texto “la noción de la intervención en el marco de la consulta psicológica”. Movimiento que necesariamente supone ir hacia el lugar donde está el que habla y encontrar allí, desde la escucha clínica de quien recibe la consulta, una intervención (Cristóforo, 2002).

Este movimiento, da cuenta de algo dinámico, algo que no es estático, que no es fijo, que cambia, se modifica, se transforma. Arroja la idea de cómo se concibe, desde la Psicología, al sujeto consultante. Se lo concibe como un sujeto en situación (Antar y Gurman, 2002).

En lo que refiere al movimiento del que habla la autora, este posibilita el despliegue de la situación de consulta y en ella, nuestra presencia, nuestro papel, nuestra intervención. Aquí fácilmente se pueden encontrar y asociar los términos de intervención y consulta. En la consulta psicológica, existe un otro que viene a consultar y que encuentra a alguien dispuesto a que lo escuche, a que lo atienda y, quien atiende la consulta podrá responder la interrogante del consultante, en la medida de que ese otro sea hacedor de su solución.

Ahora bien, la consulta jurídica ¿en qué difiere de una consulta psicológica? o dicho en otras palabras: ¿qué lugar ocupa nuestra disciplina allí?, ¿por qué es pertinente que esté presente?, ¿qué beneficios brinda la Psicología como disciplina en el marco de una consulta cuyo motor inicial es lo jurídico?

Interdisciplina y complejidad

El Consultorio Jurídico es, antes que nada, un Consultorio Jurídico. Esto es un espacio en que se atienden ciertas problemáticas que en primer lugar son del orden del Derecho. Los consultantes que allí arriban, lo hacen con un motivo de consulta que pretenden poder resolver y que involucra cuestiones legales.

La presencia de nuestra disciplina en la consulta jurídica, relanza una reflexión acerca de nuestra presencia allí, nuestro rol y nuestra intervención. ¿Cuál es su especificidad? Busca en ese sujeto que consulta cuáles son las motivaciones que lo llevan a estar en esa situación, con qué recursos internos cuenta para afrontar y sostener las decisiones

tomadas, cotejando el menor daño o costo afectivo. Esta mirada introduce un tiempo diferente al tiempo del Derecho y de la razón, es un tiempo que intenta esclarecer y ampliar el campo de la conciencia, trabajando lo sabido no pensado.

La conjunción de miradas precipita la interdisciplina. La interdisciplina (Inter=entre), es el encuentro entre distintas disciplinas. Según Cruz, P, Vienni, B, Aguiar, X y Repetto, L.: "(...) se ha definido a la interdisciplina como un abordaje, una metodología o una epistemología de convergencia" (2012). Esto es, un espacio de arribo de distintos saberes disciplinares, que se intersectan en un punto. Y ese punto es el encuentro de esas disciplinas. En el caso del Consultorio Jurídico, el punto de encuentro de las distintas disciplinas se da en el propio dispositivo de atención. Allí confluyen las distintas disciplinas que participan y se genera un tiempo de trabajo con quien consulta, que participa activamente en las formas que se acuerdan de abordajes. Esta forma de trabajo hace que aparezcan en escena otras dimensiones que rodean el pedido y permiten flexibilizar los tiempos de resolución.

Stolkiner dice que "los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas, que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos" (Stolkiner, A. 1987, p. 313). Tal vez no haya mejor explicación que esta frase, para dar cuenta de la importancia del trabajo en equipo, del pensar y accionar grupal en el abordaje de las complejidades.

Releyendo la frase de Stolkiner, los problemas se presentan como demandas complejas, esto quiere decir que no hay simplicidad en lo que los consultantes llevan como sus interrogantes. Si el proceso jurídico reviste "simplicidad" desde el Derecho, tal vez no la revista para el sujeto, puede que a éste le genere igualmente grandes dificultades o despierte en él movimientos que sin el inicio o atravesamiento del proceso jurídico no hubiesen tenido lugar. Stolkiner dice que estas demandas, "dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos" (Stolkiner, A. 1987, p. 313), lo que da cuenta de la complejidad nuevamente y del entretejido que se forma, resultante de una multiplicidad de factores que son parte de la demanda. Una demanda que es a la vez producida también por diversos factores psicosociales. Por lo que nuevamente se destaca que no hay simplicidad en la demanda de quien consulta.

La complejidad que presentan las demandas que llegan al Consultorio Jurídico, dan cuenta de la necesidad del trabajo interdisciplinario y de la inclusión no solo de la Psicología, sino de otras disciplinas tales como Trabajo Social, Nutrición, Medicina, etc., para poder pensar el texto que es el contexto. La hiper realidad que interroga los marcos conceptuales de las

diferentes disciplinas. En los siguientes apartados, se tratará específicamente sobre la vinculación del Derecho y la Psicología en el marco de la intervención de ambas disciplinas.

En la consulta jurídica se despliega un abordaje centrado en la realidad externa del sujeto, los aspectos objetivables y atiende sus aspectos más racionales. En Psicología, nuestro saber, se centra en los aspectos immanentes que se despliegan en la consulta. Se enfoca en la atención de aspectos que tienen que ver con la realidad subjetiva, sus aspectos afectivos, vinculares, relacionales, conscientes e inconscientes. (Grieco y Salomón, 1999).

Componentes o características que hacen a lo singular y cuestionan las verdades universales. Sin embargo, como expresa Vargas Isla, L. E. (2003): “a lo subjetivo suele atribuírsele un menor rango que a lo objetivo. Esta distinción forma parte de las dicotomías valorativas producidas por el pensamiento lineal (...)”.

La Psicología trabaja con aspectos immanentes que se despliegan en la consulta jurídica, dando cuenta de la realidad subjetiva de quien consulta o de quien es traído, portado en el discurso de otro, un ejemplo los niños.

La variable del tiempo requiere de análisis ya que no es igual para todos los consultantes, ni es igual para cada disciplina. El tiempo como tal es un factor que a todos nos atraviesa, las disciplinas no escapan de él ni tampoco lo hacen los consultantes.

En Derecho el tiempo tiene que ver con los procesos jurídicos, el funcionamiento del sistema judicial y sus plazos. Para la Psicología, los tiempos son otros y están relacionados directamente a los tiempos de quien consulta (Grieco y Salomón, 1999). Los tiempos del consultante no siempre acompañan los del proceso jurídico. Esto representa un gran desafío. Tampoco acompaña en este sentido los tiempos judiciales al consultante, en tanto no contempla las consecuencias que el proceso judicial tiene sobre éste. Y aquí aparece otro desafío. Acompasar los tiempos de los procesos judiciales con los tiempos internos del consultante, intentando contemplar las consecuencias o costos que tiene para quien consulta.

Estas diferencias de abordaje en la consulta jurídica, en torno a cada especificidad disciplinar, propicia una oportunidad de poder pensar la demanda y los motivos de consulta desde la complejidad que impone, en sí misma cada interrogante. Invita a pensar las intervenciones de forma conjunta y trabajando desde un abordaje interdisciplinar.

La historia del devenir científico y su desarrollo, ha generado un pensamiento lineal y simplista, que no observa holísticamente, fractura y reduce las dimensiones de análisis. Esto proviene del paradigma de la simplicidad, paradigma que impone un cierto orden de las cosas y persigue a la vez, el desorden (Morín y Pakman, 1994, p.167). Paradigma que obtura poder pensar y encarar las consultas como la complejidad que atraviesa a los motivos de consulta y las distintas situaciones que llegan al Consultorio Jurídico.

De Brasi, J., en su texto “crítica del dualismo”, menciona que “los horizontes de un sujeto humano son (...) producidos (...) en una formación social-histórica particular donde el sujeto singular está implicado de miles de formas conocidas y desconocidas” (1990). Considero que esta reflexión, guarda estrecha relación con el tema abordado y con lo que propone Stolkiner acerca de la inervación de las prácticas sociales y las contradicciones que presentan. (Stolkiner, A. 1987, p. 313). Aquí se observa la complejidad que supone el entramado social, y las producciones de sentidos singulares y dificultades comunitarias que son producto de la imbricación de múltiples factores (sociales, políticos, económicos, etc.). Esta realidad compleja es en la que está implicado quien llega a la consulta.

Es preciso tener presente estas puntualizaciones acerca de la forma de encarar las situaciones y consultas, poder incorporar la interdisciplina como metodología de abordaje, ya que posibilita una atención más abarcativa de cada interrogante. Por lo tanto, posibilita una intervención más integral.

La intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica

La presencia de nuestra disciplina en la consulta jurídica relanzaba una reflexión acerca de nuestra presencia allí, nuestro rol y nuestra intervención. Por tanto, restan abordar dos cuestiones que quedaron planteadas: nuestra presencia en la consulta jurídica -el quehacer de nuestra disciplina-, y la intervención propiamente dicha, contemplando que la atención que brinda nuestra disciplina en el Consultorio Jurídico se encuentra en un primer nivel de atención en salud, donde el sujeto es considerado en situación.

Cada consulta es única, singular e irrepitible. No existen dos consultas que se atiendan de igual forma, se encaren de la misma manera ni se resuelva el motivo de consulta exactamente igual, incluso cuando a priori parece ser el mismo. Por ejemplo, si el proceso

judicial es el mismo, en tanto proceso jurídico, (una tenencia, una ratificación de tenencia, un divorcio, etc.), la implicación de cada sujeto, los costos del proceso para cada consultante, las realidades intrafamiliares, sociales y ocupacionales de cada uno, son completamente distintas en cada caso, singulares de cada sujeto.

Estas singularidades dan cuenta de la situación en que se concibe al sujeto en situación, porque se considera que la clínica es situacional. Desde allí se interviene y desde allí se despliega la consulta. Este término no se utiliza aquí como sinónimo de acontecimiento, sino que da cuenta de la relación que existe entre quien consulta y su contexto. Por lo que la consulta, como situación clínica y desde sus actores, entreteje la situación. (Antar y Gurman, 2002).

Pensar en situación, no descarta lo oculto. Al contrario, permite el advenimiento de lo nuevo, de lo aún no ocurrido, del futuro que se puede producir. Pensar en situación, “implica la lectura de la subjetividad como resultado de la multiplicidad y heterogeneidad en la construcción misma del psiquismo” (Antar y Gurman, 2002, p. 2).

Se entiende la salud como un derecho que se desprende de la Ley número 18.211 con la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) (República Oriental del Uruguay, 2007). Aquí, la salud es entendida como proceso dinámico, que tomando como punto de partida la definición de salud del Dr. Hugo Villar y del Dr. Roberto Capote, es “una categoría biológica y social en unidad dialéctica con la enfermedad; resultado de la interrelación entre individuos y su medio que condiciona niveles de bienestar físico, mental y social. (...), es un derecho humano” (2003). Ya no es considerada como “un estado completo de bienestar físico, mental y social (...)” como lo definía la OMS (OMS, 1948 en Alcántara, 2008).

Tomando a la Salud como un proceso y posicionados desde un primer nivel de atención en el marco de la ley n° 18.211 antes mencionada, nuestra intervención es atravesada por la promoción de salud. En este sentido, la salud, “solo puede abordarse desde la perspectiva y el contexto que rodea a las personas” (Almaraz, Di Landro, Ferreira, y Torrado, 2018). Y es por esto también que se entiende a la consulta como una situación clínica, desde el punto de vista de Antar y Gurman (2002).

De lo anterior deviene un sujeto en situación, un sujeto en un contexto. Un sujeto que es producido y significado en un determinado tiempo histórico. Esto es, al decir de Vargas Isla, “un sujeto social (...), situado en la historia bajo determinadas condiciones políticas, económicas y sociales” (2003). Por esto mismo, es que no existen dos consultas

exactamente iguales, incluso como se dijo antes, ni siquiera si el motivo de consulta es por un mismo proceso jurídico.

Al momento de recepcionar a un consultante se le presenta a este las características del dispositivo, el cual es interdisciplinario. El seguimiento que se realiza se propone objetivos claros, concretos y que contribuyan tanto al sujeto que consulta como a su proceso jurídico. El mencionado seguimiento es parte de una estrategia conjunta entre disciplinas.

Al encontrarnos con el consultante, se parte de un posicionamiento que posibilite una escucha parejamente flotante frente a todo lo que diga quien consulta, evitando fijar la atención en algo en particular (Freud, 1912, p. 111). Esta característica en la escucha de nuestra disciplina es posible gracias al psicoanálisis. Nos posibilita escuchar a la persona desde otro lugar. Como se mencionó antes esta escucha ofrece una mirada distinta a la del Derecho, entendiendo manifestaciones explícitas del sujeto, pero también comprendiendo, su dimensión inconsciente (manifestaciones implícitas).

Es responder a las preguntas de: ¿qué le pasa al consultante?, ¿a qué se debe lo que le ocurre?, ¿cómo pensarlo?, a partir del planteo de la formulación psicodinámica del caso como puntapié para entender la subjetividad de quien consulta (Bernardi, Varela, Miller, Zytner y de Souza, 2016, p. 33).

Este sondeo es acompañado en la primera entrevista por la observación diagnóstica de las distintas aristas que atraviesan a las personas, y que Héctor Fiorini llama series. Este autor, plantea la observación e indagación de la serie familiar, social, prospectiva, evolutiva, corporal y ocupacional del consultante. Busca encargarse y conocer el “afuera” de la consulta, la vida diaria del sujeto (Fiorini, 1976, p. 23). Esta técnica operacional, que persigue un entendimiento mayor de la vida del consultante por lo breve del tiempo y escasa cantidad de encuentros, “contrasta”, -al decir de Fiorini-, “con las reglas técnicas del psicoanálisis estricto” (Fiorini, 1976, p. 23). Bien se podría decir como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, que busca indagar acerca del contexto en que está inserto el sujeto que consulta. Advierte además, que en tanto estén afectadas o comprometidas varias series, existe entonces para el sujeto una situación de crisis.

El seguimiento de los casos va acompañado de una estrategia clínica, que intenta localizar y centralizar, un eje de acción que también está en movimiento con y en el sujeto. Esto posibilita junto con la relación de trabajo y la activación de ciertas funciones yóicas que

focalizan la tarea, un proceso psicoterapéutico (Fiorini, 1976, p. 82). Este “hacer foco”, posibilita nuestra intervención en la consulta jurídica.

Mucho de nuestra intervención tiene que ver con el ordenar, el intentar acompasar los tiempos internos del sujeto junto con los del proceso jurídico y la reorientación en algunos casos, a las policlínicas o servicios de atención en salud. También tiene que ver nuestro quehacer con la coordinación interinstitucional, con diversos agentes que posibiliten una red de sostén, apoyo y contención. Pero más aún fundamental es nuestra escucha puesta en escena en la entrevista, ya sea ésta preliminar o posterior a ella de seguimiento del caso.

La escucha a la que me refiero es aquella para la cual nos entrenamos a lo largo del tiempo de estudio y formación. Una persona puede llegar a la consulta por un motivo que aparenta ser legal o de orden jurídico, lo cual denominamos *motivo de consulta manifiesto*. Sin embargo en muchos casos existe lo que en Psicología es llamado un *motivo de consulta latente o implícito*. Este motivo de consulta es el que no atiende la disciplina del Derecho, pues tiene que ver con lo no dicho de forma expresa y literal, con aquello inconsciente que purga por salir a la superficie, a la conciencia.

Según Sigmund Freud (1980), en su texto “Sobre la psicología de los procesos oníricos” expone y explica el funcionamiento de la estructura psíquica, en lo que llamó posteriormente primera tópica. Allí presentó tres conceptos fundamentales para entender el funcionamiento psíquico que eran la conciencia, lo inconsciente y situado entre ambos: lo preconscious. Es allí donde se encuentra una verdad que pugna por pasar a la conciencia. Que intenta hacerse visible y consciente para el sujeto, a través de lapsus, actos fallidos, sueños, etc.

Muchos de los casos que se presentan en la entrevista preliminar (primera entrevista), en el Consultorio Jurídico, expresan motivos de consulta (manifiestos), que esconden o enmascaran cierta información que es de carácter inconsciente. No se aloja en el inconsciente propiamente, pero si lo hace en el preconscious. En el encuentro con el consultante que viene al Consultorio Jurídico, es donde explicita al otro el motivo por el cual se encuentra allí, es donde se posibilita que el propio sujeto se escuche a sí mismo, y en muchos casos, logre ordenar esa información que no estaba del todo clara o a la que no estaba pudiendo acceder.

Presentación de dos casos clínicos

A continuación se expondrán dos viñetas clínicas que tuvieron lugar en los años 2021 y 2022. Estas serán sustento de análisis para problematizar y exponer dos aspectos que entiendo pertinente destacar en el presente trabajo. Uno de ellos es el impacto de la Ley del Derecho en la subjetividad de las personas trabajado en la viñeta 1 y el otro es la escucha que ofrece la Psicología en la Consulta Jurídica.

Caso 1: ¿cómo impacta la Ley del Derecho en la subjetividad?

Esta pregunta introduce un apartado que guarda relación con el lugar que ocupa la ley en la sociedad, en los vínculos entre las personas y a su vez en cada una de ellas. Es decir, la ley como tal se traduce con un significado específico y determinado en la jerga del Derecho y otras disciplinas, y también para cada persona en su singularidad. Este significado, según cada cual, puede adquirir distinto sentido y puede no ser precisamente el mismo.

El significado “es, en nuestro lenguaje, algo que está indicado por un signo. (...) Según la lingüística de Saussure, toda forma de significación consta de un significante y un significado.” (Amy, 2007, p. 64). El significante refiere a un “Fonema o secuencia de fonemas que, asociados con un significado, constituyen un signo lingüístico” (RAE, s.f.)

Ley, es en sí mismo, un significante. Este significante puede adquirir diversos sentidos, significados. Por ejemplo, para la Real Academia Española (RAE), uno de estos significados que atribuye al significante ley es: “Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.” (RAE, s. f.). Pero la misma institución determina otros significados, los cuales no competen al presente trabajo.

En Psicología interesa la significación subjetiva que se le atribuye al significante, en este caso “ley”, mas no el significado de un significante *per sé*.

Responder la pregunta que titula este apartado supondría realizar una ardua investigación, tanto de corte cuantitativo como cualitativo. En este sentido se precipita la no respuesta acabada a la pregunta que encabeza este apartado. En cambio, sí es posible visibilizar algunas características de cómo opera la ley según cada sujeto, que son observables en las entrevistas del Consultorio Jurídico y también, en el trabajo interdisciplinario que allí se realiza.

Estás características tienen que ver con la significación que se le atribuye a la ley o el lugar que ella ocupa en el funcionamiento subjetivo de cada ser humano y entre ellos. Para exponer estas características se presenta una situación clínica registrada en el proceso de tutorías entre pares a largo del año 2022 el cual tuvo lugar en el Consultorio Jurídico, titulada “Viñeta 1: el caso de Gonzalo y Nadia”.

Viñeta 1: el caso de Gonzalo y Nadia

Llega una pareja a la consulta. Luego de un tiempo de espera prolongado en el hall central (patio de entrada), ingresan juntos a la entrevista preliminar. Se presenta él primero diciendo su nombre y después la presenta a ella mencionando el suyo. La consultante no habla, se sienta a su lado. Cuando se le pregunta el nombre directamente a ella, manifiesta no haber podido oír. Aparentemente se observan dificultades orgánicas en la escucha por parte de ella, la consultante se señala la oreja diciendo: “no oigo bien”. Se muestra incómoda y manifiesta no escuchar bien lo que se le dice.

El consultante expresa con claridad el motivo de consulta que los lleva allí: solicitan el divorcio.

Se le hacen varias preguntas a ella que en apariencia, no logra escuchar. Él contesta varias de esas preguntas, por ejemplo, si aún siguen conviviendo y el porqué del motivo de divorcio, qué los lleva a tomar esa decisión. (Esta pregunta es muy importante. Sin ánimos de ahondar en su conflictiva de pareja, es importante el motivo por el cual solicitan el divorcio para poder presentarlo al juez). El consultante responde que aún viven bajo el mismo techo.

Las respuestas que brinda Gonzalo en ese momento, además de breves, no satisfacen la respuesta esperada por parte de Derecho. Son imprecisas. Por ejemplo, cuando se le pregunta concretamente por qué se querían divorciar respondió primero “-porque sí”. Cuando la entrevistadora insistió respondió “-porque ya no queremos estar más casados” y agrega “-no me casé para esto”.

Estas respuestas dejan entrever que hay algo que no están pudiendo poner en palabras y que sin ello, es difícil poder dar respuesta a su demanda. Incluso se les explica el por qué se necesita conocer el motivo, y que este irá reflejado en el escrito si se le solicita al juez el divorcio. Pero toda insistencia, con intención de poder esclarecer el verdadero motivo de la

solicitud de divorcio en ese momento por parte de la entrevistadora, e incluso de otros estudiantes, no surtió efecto alguno.

Se les indica que salgan de la entrevista y aguarden en el hall de entrada nuevamente, para poder discutir su motivo de consulta y luego alguien saldrá a buscarlos para tomar su caso de ser posible.

Hasta aquí es un caso donde se puede observar las primeras etapas de atención que brinda el Consultorio Jurídico. En un primer momento, por orden de llegada se anota a los consultantes en una lista de atención. Posteriormente se los llama a una primera entrevista de inicio donde participan los estudiantes que estén allí presentes (de las distintas disciplinas) y los docentes referentes. En ese momento los consultantes exponen el motivo de consulta. Se les hace preguntas para obtener información que se considere oportuna según el caso. Y luego, se los invita a que esperen fuera de la sala de entrevistas para debatir conjuntamente el caso y diseñar la estrategia de intervención a seguir o la respuesta por parte del Consultorio Jurídico.

Dado que las respuestas no conforman al equipo ya que son muy breves, las que para Derecho no reflejan un motivo claro de divorcio y no reflejan tampoco en primera instancia la “verdad” del asunto, en la discusión interdisciplinaria, desde el punto de vista del Derecho existe el impedimento de que compartan domicilio, por lo que para la redacción del escrito se encuentra ese primer obstáculo.

Desde el punto de vista de la Psicología, no queda claro en el discurso de ambos el motivo real que mueve la decisión compartida de divorciarse. En ese momento se formularon varias hipótesis en conjunto. ¿Existe algún motivo económico que motive el divorcio? ¿Hay violencia de género intrafamiliar? Desde Psicología se pensó: ¿qué es eso para lo cual no se casó Gonzalo?

La decisión es tomar el caso de forma interdisciplinaria, pero previamente a darle seguimiento desde el punto de vista del Derecho, se resuelve de forma conjunta dividir a los consultantes para darles el espacio (por separado), de poder charlar con estudiantes de Psicología acerca de la decisión que estaban tomando, la cual será un mojón que marque sus vidas.

Lejos de intentar disuadirlos o poner en tela de juicio su decisión, la idea es que podamos entendernos con relación a su pedido y que puedan expresar lo que sienten y tomar contacto con sus emociones y necesidades propias en función de tal decisión.

El consultante logra expresar en su entrevista con el estudiante de Psicología que es muy violento, que se casó con su esposa para ser feliz y que no lo logró, que no se casó para maltratarla que es lo que ha hecho en este tiempo. Manifiesta que anteriormente tuvo una relación muy larga con quien tampoco llegó a tener hijos, y que terminó separándose por ejercer violencia física contra su expareja. Dijo tener miedo de repetir esa historia con su actual esposa, que no logra controlar las situaciones y sus emociones. Que si bien no la ha golpeado aún, teme poder hacerlo a la brevedad. Contó también que presenta uso problemático de sustancias, aunque actualmente no está consumiendo. De hecho dijo que dejó de consumir al conocer a su actual esposa. Se le plantea y se charla acerca de la posibilidad de consultar con un médico para recibir otro tipo de ayuda, ya que predominan en él lo impulsivo y una “visión de túnel” -por lo que relató en varias situaciones-, en las que pierde el autocontrol y la percepción real de lo que sucede, excediéndose en lo que dice y agrediendo verbalmente a su esposa, -además de romper objetos donde se encuentre-. Manifiesta que a raíz de algunos comentarios de personas que lo rodean, (compañeros de trabajo o algún vecino), elucubra en su mente diferentes cursos para esos comentarios, aunque todos esos cursos terminan siendo ideas persecutorias en su contra o lo dejan en una posición de -al decir del consultante-, “el malo de la película”.

Nadia por su parte, mantiene una entrevista con una estudiante de Psicología, para facilitar el primer contacto con la disciplina y el que sea una mujer en este caso, ayudaba a que pudiera relatar cosas del orden de lo personal, pues se observaba algo de lo no dicho, que era justamente omitido en lo explícito por la presencia de su partenaire en la entrevista de inicio. Nadia plantea cuestiones similares a las de su esposo en la entrevista con la estudiante de Psicología, distinguiendo por su parte que el amor no se ha terminado, pero que el vínculo que están teniendo no es bueno y no es para lo que se casaron. Que se quieren, pero no pueden estar juntos más tiempo. La estudiante de Psicología conversa con Nadia acerca de la posibilidad de acercarse a la Comuna Mujer (IM, 2022) “lugar que brinda asistencia psicosocial y jurídica integral a mujeres en situación de violencia de género”.

Se los observa inseguros de la decisión que están tomando. Esto puede traer consecuencias en la interrupción del proceso de divorcio si alguno no cumpliera con la asistencia a las audiencias.

Luego de esa primera entrevista con cada estudiante de Psicología, a los consultantes se les da fecha para mantener otro encuentro en quince días para dar tiempo a esta situación, ver luego qué efectos tuvo en ambos este primer encuentro, ver qué curso tuvieron las sugerencias que se les hizo a ambos y nosotros, como equipo, tratar de dilucidar cuál es la

afectación real que motiva el divorcio y cómo encauzarla en función de las posibles causales de divorcio para dar inicio al proceso.

La pregunta que sobrevuela al momento de nuestra coordinación y puesta a punto como equipo es: si se quieren como mencionan ambos integrantes de la pareja, ¿por qué se quieren divorciar? Es cierto que hay violencia en la pareja, pero no parece ser el principal detonador del posible divorcio.

Este dar(nos) tiempo, es precisamente parte de la estrategia de intervención que se planifica y se piensa. ¿Qué tiempo y para qué? Un tiempo de demora. Tiempo a los consultantes a que tramiten internamente lo que han ido a plantear al consultorio. Tiempo a nosotros como equipo para pensar qué pasos hay que dar y cuáles son los mejores.

La estrategia que se diseña en el momento es, -en este dar(nos) tiempo-, citarlos nuevamente en quince días para volver a charlar con ellos por separado, ver qué resonancias quedaron del encuentro anterior, cómo recibieron las sugerencias. Para luego en conjunto, siendo ellos parte de la resolución y decisión, habiéndose (ellos) implicado en este proceso, resolver (por parte del equipo) si el Consultorio Jurídico los respalda y lleva adelante el divorcio y de qué manera, o si el Consultorio Jurídico decide no hacerlo y se les recomienda alguna otra acción. En el momento se les indica que se separen de hecho para que puedan divorciarse, de compartir domicilio no se podrá iniciar el proceso, ya que para enviar información judicial es necesario en este caso, dos direcciones diferentes. Se indaga acerca del lugar al que puede ir alguno de ellos y quien tiene la posibilidad es Nadia que se ofrece a ir a la casa de sus padres mientras Gonzalo logra conseguir un lugar para poder vivir, quedándose él unos días en la casa de ella.

Ese día ambos se retiran con la convicción de irse a domicilios distintos. Sin embargo, al otro día en la noche nos informan que vuelven a compartir el mismo domicilio.

A los quince días retornan, se charla nuevamente con ambos consultantes. Una vez más se les propone que cada uno antes de un encuentro en conjunto, mantenga una entrevista con los estudiantes de Psicología que participaron la vez anterior. No surgen elementos nuevos, más que lo que expresa el consultante en su entrevista individual con el estudiante de Psicología donde expone que se fue más aliviado luego del encuentro anterior y estuvo más tranquilo esas últimas dos semanas, previo al segundo encuentro. También cuenta Gonzalo que no ha ido al médico por falta de tiempo.

Luego, se reúnen todos los actores y en el despliegue de la consulta, sobre el término de esta aparecen nuevos elementos.

Estaban allí sentados, ambos miembros de la pareja, uno al lado del otro. Enfrentados a los dos estudiantes de Psicología que habían dado seguimiento al caso. Allí, cerca del final Nadia despliega en su discurso un elemento que dio apertura a una larga conversación, aunque esclarecedora. Menciona haberse unido a su esposo en matrimonio con una misión: que no consuma más drogas. Cuando se indaga acerca de este elemento, comienza a explicar quién la había enviado a esta misión.

La consultante afirma creer en Dios. Es a través de un intercambio dialógico con ella, indagando acerca de sus creencias y su fe, que se logra entender qué había sucedido con esta misión que mencionó. Relató que fue Dios quien la ha enviado a salvar a su esposo. Su misión en el mundo era salvarlo del consumo de sustancias y ella ya había cumplido este cometido. También expresa que al haber cumplido el cometido al cual fue destinada ya no tenía que estar con su esposo unida en matrimonio, pues tenía otras labores.

En el diálogo con la consultante, en ese instante en que comienza a hablar con fluidez, desaparecieron todas las dificultades en su escucha. Dificultades que habían estado presentes hasta ese entonces. Nadia expresó en ese momento también que tenía habilidades especiales. Cuando se le pregunta por estas habilidades manifiesta poder comunicarse con espíritus, ver premoniciones, ver el futuro. Dice ser una elegida.

Cuando se vuelve sobre el tema del divorcio se ahonda acerca de qué posibilidades hay para que dejen de compartir domicilio.

Este caso expone de forma práctica, no solo la forma de trabajo que tiene el consultorio sino también, la importancia de la escucha psicológica en las situaciones que atiende y atañen al Derecho de Familia. Aquí se pueden realizar varias hipótesis, y se pueden contrastar con mayor tiempo de tratamiento y atención. Pero no es el objetivo del Consultorio Jurídico dar atención psicológica a los consultantes. Por tanto, más allá de las hipótesis diagnósticas que puedan surgir, lo importante a destacar en este caso es la posibilidad de una escucha que logró dar apertura a un discurso que pugnaba por salir a la luz, mas no lo hacía. Además, es importante poder dar lectura a ese discurso, a esa verdad que es puesta en palabras.

En su subjetividad, en la de ambos consultantes, la ley opera como un Padre que ordena, limita, indica un accionar, da pautas. Es a través de la ley que ellos logran ordenarse en sus vidas respectivas, no pudiendo sin la ley separarse incluso de hecho, pues no lo pueden sostener en el tiempo.

En el caso de Nadia, está instaurada una ley unida a una creencia religiosa, como si Dios operara a través de ella y es a ella a quien hay que obedecer, pues detrás de esta ley (para Nadia) está Dios.

Esta viñeta clínica da cuenta que dependiendo la subjetividad de cada persona, la ley puede operar de manera distinta. En estos dos consultantes, lo que dicta la ley es lo que acatan y terminan haciendo en hechos. La posibilidad que otorgó nuestra disciplina en la escucha, contribuyó a entender el porqué del divorcio y también a entender que a partir del momento en que el divorcio se efectuara, la separación entre los consultantes era inminente.

El equipo del Consultorio Jurídico resuelve llevar este caso adelante. Las indicaciones que les da a los consultantes es que uno solo de ellos deberá iniciar el divorcio con causal de “por sola voluntad”. Es Nadia quien se compromete a asistir a cinco audiencias, sabiendo que si falta a alguna de ellas el proceso quedará trunco.

Nuevamente es importante observar cómo opera la ley en una realidad que han construido Nadia y Gonzalo, en donde desde la Psicología se puede acompañar esa realidad subjetiva para que el resultado sea lo menos iatrogénico posible.

La escucha de una realidad subjetiva desde nuestra disciplina puede generar una respuesta para lo que esa situación necesitaba y no para lo que la ley dictamina por sí misma.

Caso 2: La importancia de la escucha psicológica en la consulta jurídica

La siguiente viñeta clínica que se presenta, titulada “Viñeta 2: el caso de Sofía”, tuvo lugar en el Consultorio Jurídico en el año 2021, durante mi curso como estudiante del ciclo de graduación, por la práctica “Efi: Interdisciplina Apex”.

Se intenta presentar este caso para que como punto de partida de este, se pueda reflexionar acerca de la presencia de la Psicología y la importancia de su escucha y mirada en la consulta jurídica, y posteriormente poder pensar acerca de la propia implicación en el espacio del Consultorio Jurídico.

Viñeta 2: El caso de Sofía

Sofía de 22 años de edad tiene un hijo de 4 años llamado Mateo. Se presentan ambos a la consulta en el año 2021 intentando solicitar un régimen de visitas y pensión alimenticia (motivo de consulta manifiesto). La estudiante de Derecho que llevaba adelante la entrevista omite preguntarle a la consultante algunas informaciones pertinentes para realizar el escrito

e iniciar el proceso jurídico, siendo este pedido muy recurrente en la población que frecuenta y solicita asistencia en el Consultorio Jurídico. En el momento, la estudiante da por sentado que la consultante conocía al padre de este niño, que sabía dónde vivía y que podría localizarlo (todos ellos, datos necesarios para generar el escrito).

Observada esta situación, los estudiantes de Psicología junto a la docente con quien nos encontrábamos allí, comenzamos a hacerle preguntas a la consultante, intentando abordar las diferentes series que Fiorini, H. (1976) propone (explicadas en el apartado “la intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica”). A través de algunas preguntas vislumbramos que esta mujer trabaja, es independiente y vive sola con su hijo, y en donde además se observaron redes muy pobres de sostén y apoyo para la crianza de este niño.

Luego en la entrevista, nos centramos en su hijo, preguntándole a qué centro educativo asistía, cómo era su vínculo con él, cómo era su día a día. Así fue que nos enteramos que no había claridad respecto de quién era el padre de este niño. Ella creía que era un hombre -Edison-, porque según sus cálculos es con quién habría intimado tiempo atrás. A partir de ese momento se entiende (por parte de todo el equipo) con más profundidad la complejidad de la situación de esta mujer, quien en un primer momento no quería siquiera exponer que este niño tiene un padre de quien poco o nada se sabe.

Por motivos legales pero también psicológicos, se le pregunta a la consultante si este niño ha sido reconocido (en términos legales) por este supuesto padre o no. El reconocimiento en el Derecho refiere a qué apellidos lleva el infante. Si en el acto del nacimiento es solo reconocido por la madre llevará los apellidos de esta, si es reconocido por ambos, llevará los apellidos de los dos progenitores. La consultante manifiesta que lleva sus apellidos, que el padre biológico no lo reconoció. También relata que el “padre” de Mateo hoy en día está al tanto de la existencia de su posible hijo y que lo ha frecuentado de forma esporádica sin hacerse cargo de ningún aspecto del niño o de su crianza, y alegando (Edison) que seguramente no sea su hijo y sea de otro hombre.

La docente encargada de Facultad de Psicología, presente en el momento, le transmite la importancia a esta mamá de no ocultarle la situación al niño siendo que es importante la figura paterna para todo ser humano, aunque ausente se encuentre es importante poder hablarlo (“traer” al padre en el relato). Le explica que es pertinente esta recomendación para poder limitar la estructura psíquica de su hijo, sobre todo una vez sea reconocido y se haya verificado el vínculo biológico entre padre e hijo. La consultante se muestra muy abierta y

dice ya haberle transmitido la existencia de su padre, incluso cuenta que generó un encuentro en el que hablaron los tres del tema (Edison, Mateo y Sofía).

Se le pide a la consultante que aguarde afuera del salón de entrevistas, que tome asiento en el patio de entrada nuevamente que algunos estudiantes saldrán para trabajar con ella su caso. En ese momento se discute la resolución legal de cómo proceder y qué acciones deben tomar curso. Desde el punto de vista del Derecho corresponde iniciar un proceso en el que se verifique en primera instancia la veracidad de la suposición que expone Sofía en relación al vínculo filial existente entre Edison y Mateo. Este proceso se llama investigación de paternidad, ya explicado anteriormente. Concomitantemente, de constatado el vínculo filial entre padre e hijo, se procede con la solicitud de una pensión alimenticia y posteriormente se acordaría un régimen de visitas. Con los docentes allí presentes junto a sus estudiantes, se reflexiona acerca de la dificultad que el caso impone por sus características, tanto a nivel jurídico como psicológico.

Fuera de la sala de entrevistas iniciales (preliminares), con un equipo conformado por un estudiante de Psicología y una estudiante de Derecho, proceden a alojar el pedido de Sofía en una sala privada, es decir la consultante, su hijo y ambos estudiantes presentes.

Con menos actores para una persona, es más fácil poder contar aspectos personales e íntimos de su vida, de su historia. Lo primero que hace la estudiante de Derecho es solicitarle información administrativa que fue completando en un formulario con el que luego, podría hacerse de información pertinente para realizar el escrito. Luego, se le pide a la consultante que firme una declaración jurada la cual constata de forma legal que toda la información que brindó es verídica y que conoce las condiciones de atención del Consultorio Jurídico.

Una vez finalizada esta parte administrativa de la entrevista, se le pregunta a la consultante acerca de algo que dijo en la entrevista preliminar, que tenía que ver con el supuesto padre del hijo. Se retoma el comentario que hizo acerca de que “hoy en día” el padre está al tanto de su existencia (se maneja la hipótesis de que Edison no siempre estuvo al tanto de la existencia de su hijo).

La consultante comienza a explicar que luego de la ruptura amorosa que sufrieron en las primeras semanas de su embarazo, en las que ni siquiera estaba al tanto de que estaba embarazada, una vez enterada de la noticia no le contó a este supuesto padre que esperaba un hijo de él puesto que “estaba enojada y despechada”.

Se le hacen algunas preguntas acerca de si existe vínculo entre Edison y Mateo. La consultante indica que sí, ya que previo a su relación amorosa eran amigos y dado que ella asistiría al Consultorio Jurídico le advirtió la gestión que realizaría. La consultante cuenta las características de los encuentros entre Mateo, ella y Edison.

Por momentos la consultante se angustia mucho en su relato. Solloza. Pero logra recomponerse. Es notable el dolor que atraviesa dadas las condiciones de su vida, su soledad en la crianza de este niño, el poco apoyo y contención de familiares y los frágiles y escasos vínculos de amistad que mantiene, sin mencionar la falta de recursos económicos con los que cuenta para sobrevivir con su hijo. Se le propone volver a encontrarnos para poder seguir conversando de estos temas.

El objetivo de volver a proponerle algún encuentro guardó relación en el momento con poder alojar su pedido implícito, que entendimos era tener un espacio donde poder expresarse. Contarle a un otro lo que le pasa, su situación.

En lo que refiere a nuestra disciplina supimos que este proceso conllevaría un costo tanto para la madre como para el niño. Parte de la solución jurídica que se le propuso a la consultante era poder iniciar desde ahora un contacto con este supuesto padre (dada la insistencia de ella en que era él y era imposible que fuera otro hombre).

La consultante se mostró abierta y receptiva a todas las sugerencias, y agradeció y aprovechó cada instancia de acompañamiento en el inicio del proceso jurídico.

¿Por qué es importante la presencia y escucha de la Psicología en la consulta jurídica?

Esta viñeta, da la posibilidad de pensar y reflexionar el quehacer de nuestra disciplina, cómo opera nuestra escucha clínica. En este caso clínico se realizan preguntas de corte exploratorias y aclaratorias. Se pregunta para entender algo que no parece claro, en función de la desconfianza en el relato del otro. No hay para la Psicología una verdad absoluta. La Psicología posibilita abrir el abanico de la incertidumbre y alojarla, habitar la incomodidad que produce la incerteza. En función de la desconfianza generamos hipótesis que puedan ser contrastables de veracidad pertinente a posteriori de la entrevista preliminar.

La Psicología ejercita una escucha que guarda relación con la subjetividad de quien lleva adelante la consulta. El clínico escucha el cómo, es decir la forma en la que escucha algo que resuena en él, y lo pregunta al consultante aún en lo más obvio.

Es posible observar que independientemente de las intervenciones de Psicología, en el caso presentado en este apartado, se iba a llegar en algún momento del proceso al entendimiento de la situación de la consultante. Si bien ella no presentó información relevante en un primer momento para confeccionar el escrito, había datos que iban a ser requeridos para la confección de este, y por tanto lo que podía suceder es que se demore más tiempo el caso desde el punto de vista jurídico.

Lo más relevante de la intervención psicológica, no es el vislumbrar con anticipación la situación de la consultante, sino acompañarla a que sea ella quien pueda -a partir de algunas preguntas-, ir elaborando en su subjetividad parte de esta historia (su historia), que no podía contar. Al ser la consultante quien logra enunciar, es ella quien logra decir y quien logra en suma, empoderarse de su propia voz. Este “empoderarse” no es un hecho de menor cuantía, es sumamente relevante y posibilita que su verdad sea alojada.

Nuestra disciplina, puede dirimir conflictivas jurídicas en incluso una sola consulta. El trabajar con la palabra, da la posibilidad de observar y considerar otros puntos de vista, otras opciones. Da la posibilidad de poder encontrarse con otro desde su verdad, desde su subjetividad, de poder pensar con otro, de poder consultar en el sentido etimológico de la palabra y con ello en consecuencia, de poder intervenir junto con quien consulta. Como ejemplo, en la viñeta 2 presentada en este apartado, la puesta en escena de una escucha abierta dio la posibilidad de poder abrir paso a algo que no estaba dicho, a poder escuchar algo más que lo que traía en el discurso quien consultaba y que, quien consultaba pudiera también encontrar su propia verdad.

Cuando la palabra no basta, no alcanza, no es suficiente o existe algo que obtura su posibilidad de enunciación, es entonces, muchas veces, que aparece la ley y que intercede y media entre las personas para poder ordenar las conflictivas que los atañe. Ejemplo de esto es la situación presentada aquí entre Sofía y Edison, donde no logran ponerse de acuerdo con relación a este hijo que comparten. Un hijo que no es reconocido por el padre por diversos factores. Una madre que luego de informar a Edison que tiene un hijo, este lo niega y no se hace cargo del niño.

La Intervención Psicológica en el Consultorio Jurídico, posibilita el sostén y acompañamiento durante el primer tiempo en que se desencadenan o inician los procesos jurídicos, los cuales acarrear grandes costos afectivos en muchos casos. La Psicología puede acompañar devenires de lo que despierta un proceso jurídico en lo interno de un sujeto o de un núcleo familiar, las consecuencias de un proceso jurídico (divorcio, tenencia, régimen de visitas, etc). También puede acompañar recomendaciones que realice el Consultorio Jurídico, como puede ser la derivación para recibir atención psicológica en el sistema de salud.

La presencia de nuestra disciplina y mucho del quehacer de nuestra escucha clínica, posibilita que la ley no siempre intervenga por encima del diálogo entre las personas, o que si lo hace sea a través de una mediación (instancia de diálogo formal), y no de un proceso de judicialización directo. Una situación ejemplo de lo anterior, son los sistemas o regímenes de visita que son solicitados cuando los padres están separados e impiden a la otra parte poder ver a sus hijos por su mal vínculo. Si intercede nuestra disciplina es posible en muchos casos evitar ciertos procesos innecesarios, generando acuerdos formales (convenios). Esto beneficia a ambas partes y a los niños implicados, pero también, al resto de los procesos jurídicos, porque evita la sobrecarga y saturación del sistema.

Implicación del estudiante en el Consultorio Jurídico

El análisis de la propia implicación es importante para poder pensar la atención que se brinda en el dispositivo. Esto es, cómo nos desenvolvemos, si cumplimos o no con ciertas formalidades, si somos asiduos en la asistencia, etc. Pero por otro lado tiene que ver con la forma en que lo hacemos, el estilo que desarrollamos y el grado de implicación que tenemos. También guarda relación con el compromiso, con la apertura y observación constante en el espacio, manteniendo una actitud clínica en todo momento (A. V., 2008).

Para pensar la propia implicación en el Consultorio Jurídico, es oportuno considerar los aportes de Ana María Fernández, que proporciona conceptos -a mi entender fundamentales-, en materia de análisis en la “constitución de un campo de problemas de la subjetividad” (Fernández, 1999). Como estudiantes (tanto de Psicología como de otras disciplinas), y el dispositivo todo, no escapamos a ser producto de ciertas producciones subjetivas, que imbricadas entretejen su quehacer.

La autora propone la inclusión de tres pensadores con sus respectivos postulados, donde estos funcionen como una “caja de herramientas” (Foucault, 1892). Jacques Derrida,

Cornelius Castoriadis y Michel Foucault nos ayudan a pensar en esta línea. El primero de ellos, con su concepto de de-construcción, el segundo con el criterio de la elucidación crítica y el tercero con su noción de genealogía. (Fernández, 1999, p. 5).

Estos aportes los considero relevantes al momento de pensar mi propio posicionamiento, pero también al momento de actuarlo. Un posicionamiento que intento sea lo más crítico posible, sobre todo en función de aquellas cosas que vienen dadas y están instituidas al decir de Castoriadis. Para ello elucidar es y fue una herramienta fundamental en cada momento de encuentro en el Consultorio Jurídico. Dice Castoriadis (1983), “elucidar es el trabajo por el cual los hombres intentan pensar lo que hacen y saber lo que piensan”.

Poder estar advertido de que existe un movimiento ya instituido, ayuda a pararse de forma reflexiva frente a la realidad a la que uno se enfrenta o en la que se está inmerso (como el Consultorio Jurídico y su funcionamiento), y también a poder pensar -al decir de Derrida-, la de-construcción de algunos mecanismos de funcionamiento para su mejora.

Como se dijo al comienzo, en la consulta y en la intervención existe un otro. Otro que no soy yo, pero que me constituye en tanto otro. Y en tanto tal, me diferencia. Ese encuentro con un otro nos constituye, nos forma y nos transforma, nos crea y re-crea. Un encuentro que nos permite la posibilidad de ser-con-otro, de estar con otro (Salazar, C. 2011).

Esta diferencia que se menciona, es aquella que también nos constituye, porque justamente es la que habilita nuestra presencia en el Consultorio Jurídico. Es la que habilita nuestra participación y la que reconoce que las demandas exceden y sobrepasan a una disciplina en particular (la mirada unidisciplinar ya mencionada), mostrando la necesidad del trabajo interdisciplinario. Y también es esta diferencia, la que marca la necesidad de incluir nuestra disciplina en el dispositivo. Al decir de Vasili Grossman: “la vida se extingue allí donde existe el empeño de borrar las diferencias” (Grossman, V. 1980, p.8). Y qué importante es el poder sostener esta diferencia con una perspectiva de co-construcción constante con el otro y con las otras disciplinas.

Volviendo sobre el encuentro con el otro, que nos constituye y nos transforma, y siguiendo a Jorge Larrosa en su texto “experiencia y alteridad en educación”, “no hay experiencia, por tanto, sin la aparición de un alguien” (Skliar y Larrosa, 2009). Y agrega también que “la experiencia supone por tanto una salida de sí hacia otra cosa (...)! (Skliar y Larrosa, 2009). Esto da cuenta de un movimiento, de algo dinámico y de una intención de quien hace

experiencia, en este caso de quien atraviesa el espacio del Consultorio Jurídico, tanto estudiantes, como consultantes y docentes, sin distinción de disciplinas.

Conclusiones

Para pensar en las conclusiones de este ensayo me propuse sintetizar y centralizar cuatro puntos que fueron desarrollados en el presente trabajo. Tal vez es posible aseverar en alguno de los puntos ciertas certezas, intentando reflexionar sobre alguna pregunta que quedará planteada.

En primer término destaco el enfoque epistemológico desde el cual se posiciona la Psicología para entender al sujeto. Este enfoque entiende al sujeto en situación, en su acontecer histórico. La Psicología contempla y trabaja con la subjetividad de quien consulta, además de considerar como materia de análisis la propia subjetividad del entrevistado que en el despliegue de la entrevista -como menciona Bleger en el año 1971 (Bleger en Albajari, 1996, p.19)-, impacta en el campo de esta. La subjetividad epocal es parte de las consideraciones de nuestra disciplina en tanto materia de análisis, y no se la puede desconocer (Bleichmar, 2007).

Cada mirada disciplinar aporta desde su saber y entre estas se complementan. Es importante problematizar acerca de la forma de trabajo que propicia el Consultorio Jurídico donde es un hecho que la mirada unidisciplinar es insuficiente para atender las demandas de los usuarios y es desplazada por la necesidad imperiosa que impone el consultante en su integralidad.

Es menester poder pensar en un enfoque interdisciplinario y en cómo dar continuidad a ese enfoque año a año. Con esto me refiero a que en el Consultorio Jurídico cada año comienza una generación nueva de estudiantes de distintas Facultades que realizan un proceso de ensamblaje y de entendimiento de su dinámica que lleva tiempo. Un tiempo de construcción grupal donde se logra sobre finales de cada año, como dice E. Viera (2005), “un trabajo de equipo” (p. 2) que posibilita momentos de trabajo interdisciplinario más aceitado, pero que se pierde completamente cuando finalizan su proceso e inician otras pasantías.

En segundo lugar quiero destacar los aportes que la Psicología como disciplina brinda. Su escucha y mirada posibilitan al consultante ser parte de la resolución de su propia conflictiva. Brindar una escucha frente a una realidad subjetiva donde, desde nuestra

disciplina se puede generar una respuesta para lo que esa situación en particular necesitaba y no para lo que la ley dictamina por sí misma, en tanto ley. La Psicología puede alojar el sufrimiento de quien consulta, dando un tiempo distinto al de otras disciplinas, dando espacio para el acontecer en ese momento.

En tercer lugar me gustaría enunciar algunos de los beneficios que a priori se observan a raíz de la presencia de nuestra disciplina en la consulta jurídica. Por ejemplo, la Psicología puede acompañar los tiempos internos del sujeto con los del proceso jurídico que se lleva adelante, evitando así el abandono del usuario frente a los citatorios, lo que puede generar que el proceso se archive y se tenga que iniciar de cero. Puede evitar la judicialización directa de una situación, generando acuerdos formales (convenios) a través del diálogo, lo que evita la sobrecarga en el sistema judicial. Nuestra intervención puede problematizar de forma interdisciplinaria con Derecho acerca de una situación para que no opere la ley antes que la instancia de diálogo, o puede aportar, como se trabajó en la viñeta 1 la explicación del por qué debe operar la ley para ciertas personas.

Otro beneficio, es su incidencia y alcance más allá del consultante y la entrevista que se desarrolla en el dispositivo. Esto es por ejemplo, la articulación con otras instituciones (de salud, educativas, etc.), los efectos de las intervenciones a lo interno de los núcleos familiares o la incidencia sobre las crianzas en proceso de tenencias y visitas, desde una perspectiva integradora y un enfoque de derechos operando desde un primer nivel de atención en salud, como ya se explicó.

Por último, quisiera plantear una reflexión con relación al servicio que brinda la Universidad toda, a la población. Como se mencionó antes, el sistema económico en que estamos inmersos es generador de ciertas conflictivas o problemáticas que si no son atendidas no se avanza en materia de mejora. Estas problemáticas están asociadas al aumento de la brecha socioeconómica entre los distintos sectores de la sociedad, marginando a muchos y vulnerando sus derechos humanos.

Por todo ello, es importante dejar planteadas las siguientes preguntas, que intentan abrir debate a la problematización de la atención y de la concepción del sujeto en la consulta, en cualquier servicio universitario.

¿Cómo se posiciona la Universidad frente al servicio que brinda a la población? Es decir, ¿cómo concibe el abordaje del sujeto consultante?, ¿qué posibilidades reales de cambio viabilizan?

Silvia Bleischmar (2007), en su conferencia "La construcción de legalidades como principio educativo", relata cómo es concebida la intervención a personas en situación de vulneración extrema, la cual es tomada como un acto de caridad hacia el pobre y no como lo que hay que hacer en tanto esa población no eligió estar ahí. Arribando al final del trabajo, y "Como conclusión inconclusa, en tanto compleja, (...)" (A. V., 2008, p. 26), como plantea Bleichmar (2007), **¿somos todos responsables de la pobreza?**

Referencias bibliográficas

Agamben, G. (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica (México)*, 26(73), 249-264.

Albajari, V. (2007). *La entrevista en el proceso psicodiagnóstico*. Psicoteca Editorial.

Alcántara Moreno, G. (2008) *La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad Sapiens*. *Revista Universitaria de Investigación*, 9 (1), 93-107. Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador Caracas.

Almaraz, M. T., Di Landro, G., Ferreira, B. y Torrado, C. (2018) La educación como estrategia para fortalecer la participación comunitaria. *Salud Comunitaria y Sociedad*. 6 (6), 17.

Amy, A. (2007). *Introducción a la epistemología para psicólogos*. Montevideo: Psicolibros, Multiplicidades.

Antar, C., y Gurman, H. (2002). *El texto en un contexto. La clínica situacional*. In XXIV Congreso Latinoamericano de Psicoanálisis, "Permanencias y cambios en la experiencia psicoanalítica". Recuperado de:
<https://es.scribd.com/document/336002973/1-Antar-Gurman-2002-pdf>

Bernardi, R., Varela, B., Miller, D., Zytner, R., de Souza, L. y Oyenard, R. (2016). *La formulación psicodinámica de caso. Su valor para la clínica*. Montevideo: Universidad Católica del Uruguay. Grupo Magro Editorial.

Bleichmar, S. (2007) *La construcción de legalidades como principio educativo*. Conferencia completa. Universidad de Rosario. Recuperado de:
https://www.youtube.com/watch?v=mu7Fua__m18

Castoriadis, C. (1983). *La institución imaginaria de la sociedad, tomo I (1era. Edición)*. Barcelona: Tusquets.

Cristóforo, A. (2002) La noción de intervención en el Marco de la consulta Psicológica. En Muniz, A. (comp). *Diagnósticos e intervenciones*. Montevideo: Psicolibros-Waslala.

Cruz, P, Vienni, B, Aguiar, X y Repetto, L. (2012) Apuntes para la caracterización del trabajo interdisciplinario en la Universidad de la República. *Revista Digital Universitaria*. 13 (5) <https://www.revista.unam.mx/vol.13/num5/art47/art47.pdf>

De Brasi, J. (1990). A modo de introducción. Crítica Del Dualismo. En: *Subjetividad, Grupalidad, Identificaciones. Apuntes meta grupales*. (pp. 9-24). Buenos Aires: Búsqueda Grupo Cero.

Facultad de Psicología (2013) *Plan de Estudio de la Licenciatura en Psicología 2013*. Recuperado de: <https://psico.edu.uy/noticias/publicacion-del-plan-de-estudio-2013>. Montevideo: Udelar.

Fernández, A. (1999). Notas para la construcción de un campo de problemas de la subjetividad. En: A. Fernández (Ed.). *Instituciones Estalladas*. Buenos Aires: EUDEBA.

Fiorini, H. (1976) El campo de la psicoterapia y algunas de sus direcciones de desarrollo. Psicoterapia psicodinámica breve. Aportes para una teoría de la técnica. En: *Teoría y técnicas en psicoterapia*. Buenos Aires: Nueva Visión, 9-48.

Foucault, M. (1892). *La microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.

Freud, S. (1912) *Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico. Obras Completas Tomo XII*. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, S. (1980). *La interpretación de los sueños, capítulo VII. Obras Completas. Tomo V*. Buenos Aires: Amorrortu.

Gonçalvez Boggio, Luis (2021) *Trauma y Pandemia. Efectos psicosociales e intervenciones clínicas*. Montevideo: Editorial Psicolibros Universitario.

Grieco, A. y Salomón, J. (1999). Síntesis de los proyectos de extensión. Atención interdisciplinaria jurídico-psicológica y acciones interdisciplinarias jurídico-psicológicas en el marco de la consulta y la resolución judicial de casos. En *Jure et facto: psicología jurídica en la Universidad* (pp. 139-155). Montevideo: Facultad de Psicología, Cátedra Libre de Psicología Jurídica.

Grossman, V. (2007). *Vida y destino*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.

Intendencia de Montevideo (IM) (2022) *Comuna Mujer*. Recuperado de:

<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/igualdadde-genero/comuna-mujer>

Legnani, B. A. (2016) *Manual básico de Derecho de Familia, sociedad conyugal y sucesiones*. Montevideo: La Ley Uruguay.

Ley nº 18.211, de 5 de diciembre, *Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, Registro Nacional de Leyes y Decretos Tomo: 2*, de 13 diciembre de 2007.

Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18211-2007>

Ley nº 16.603, *Código Civil*, de 19 de octubre de 1994. Recuperado de:

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-civil/16603-1994>

Ley nº 17.823, *Código de la Niñez y la Adolescencia*, de 07 de setiembre de 2004.

Recuperado de:

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>

Morín, E., y Pakman, M. (1994). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.

Oxford Languages (s. f.) *Definición de familia*. Recuperado de:

<https://www.google.com/search?q=definicion+de+familia>

Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progresá) (s.f.) *Tutorías entre Pares*. Recuperado

de: <https://www.cse.udelar.edu.uy/progresas/sobre-las-tep/>

Real Academia Española (s. f.) *Significado de Significante*. Recuperado de:

<https://dle.rae.es/significante>

Real Academia Española (s. f.) *Significado de ley*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/ley>

Salazar, C. (2011). *Comunidad y narración: La identidad colectiva*. Tramas 34, UAM-X, 2011, pp. 93-111

Skliar, C. y Larrosa, J. (2009). *Experiencia y alteridad en educación*. (pp 7-46).

Buenos Aires: HomoSapiens Ediciones.

Stolkiner, A. (1987). De interdisciplinas e indisciplinas. En: Nora Elichiry (comp.) *El Niño y la Escuela Reflexiones sobre lo obvio*. Argentina: Nueva Visión.

Udelar (s.f.). *Programa Apex*. Recuperado de: <https://apex.edu.uy/el-programa>

V.A. (1998). *Etimologías. Etimologías de chicle*. Recuperado de: <http://etimologias.dechile.net/?consultar#:~:text=La%20palabra%20consultar%20tine%20el,ser%20experimentado%20y%20juzgar%20bien%22>.

V.A. (2008) *Entrevista devenires en la clínica*. Montevideo: Psicolibros Universitario.

Vargas Isla, L. E. (2003) ¿La subjetividad del sujeto o el sujeto de la subjetividad? En: Jáidar Matalobos, I. (Comp.). *Tras las huellas de la subjetividad*. México DF: UAM-X, CSH.

Veiras, J. (2021). *Procesos de Familia*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

Viera J. E. (s.f.) Equipo de trabajo-Trabajo de equipo actitud psicológica para el trabajo de equipo. Recuperado de: https://www.academia.edu/33208760/EQUIPO_DE_TRABAJO_TRABAJO_DE_EQUIPO_ACTITUD_PSICOL%C3%93GICA_PARA_EL_TRABAJO_DE_EQUIPOhttps://psico.edu.uy/sites/default/pub_files/librillo%20TFG%20FINAL.pdf

Villar, H. (2003). *La Salud una política de Estado: hacia un Sistema Nacional de Salud. Marco conceptual, el contexto, situación actual y propuestas de Cambio*. Montevideo: Grafinel.